

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

C O N S T I T U C I O N En la ciudad de San -

Francisco de Quito, -

DE LA COMPAÑIA · Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador , hoy -

de Septiembre de mil -

C. LTDA. " novientos ochenta y siete , ante mí , Doc-

CAPITAL SOCIAL : Notario Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario

S/. 100.000,00 . Décimo Primero del -

Cantón Quito , compa-

3. *Leucania* *luteola* *luteola* \sim *luteola* *luteola*

derechos : El señor A-

Alexander Matecki Wagner, de estado-civil casado

nacionalidad alemana e inteligente en el idioma -

castellano : el señor Roque Peñaherrera Guarderas

— de acuerdo a la legislación vigente en los países donde se extiende.

y, el señor Nicolás Chiriboga Mansfield, de es-

tado civil soltero - nacionalidad ecuatoriana -

Los comparecientes son mayores de edad , domiciliados en la

liados en esta ciudad de Quito , hábiles para con

tratar y obligarse a quienes de conocer hoy te

y dicen que elevan a discutir la Pájibla la minuta

que me entregan , cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A --

R I O " : En su registro de escrituras públicas ,

sírvase incorporar una que contenga un contrato -

de constitución y los estatutos de una compañía -

de responsabilidad limitada , de acuerdo a las --

cláusulas que siguen : P R I M E R A : COM

PARECIENTES . - Comparecen a la celebración del -

presente contrato de constitución de una compañía

de responsabilidad limitada los señores : Alexan-

der Matecki Wagner , Roque Peñaherrera Guarderas

y Nicolás Chiriboga Mansfield . - El primero de -

los nombrados de nacionalidad alemana , los restan-

tes de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad

capaces para contratar , de estado civil casados

los dos primeros y el último de estado civil sol-

tero , todos domiciliados en la ciudad de Quito .

-- Comparecen a celebrar el contrato por sus propios

derechos . - S E G U N D A : DECLARACION DE

VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA . - Los -

comparecientes declaran que es su libre y expresa

voluntad la de constituir una compañía de respon-

sabilidad limitada , de nacionalidad ecuatoriana ,

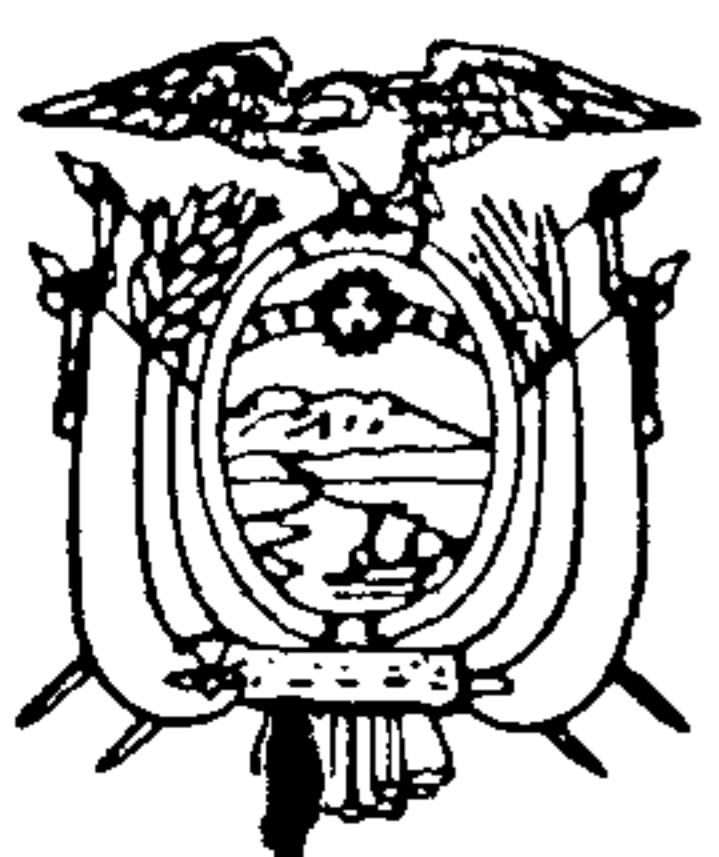
que se regirá por las cláusulas , estatutos y de-

claraciones que siguen , así como por las disposi-

ciones de la Ley de Compañías y demás normas lega-

les que le sean aplicables . - Además declaran -

los comparecientes que conocen los efectos y natu-



1 -- raleza del contrato de compañía que celebran .
2

3 T E R C E R A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
4

5 " WORMATIA C. LTDA. ". - T I T U L O P R I M E
6

7 R O . - DENOMINACION . - DOMICILIO . - OBJETO . -
8

9 PLAZO . - A rt í c u l o U n o . - DENOMINACION.
10

11 Con el nombre de : " Wormaltia C. Ltda. ", se cons
12

13 tituye en el Ecuador una compañía de responsabili
14

15 dad limitada . - A rt í c u l o D o s . - DOMI
16

17 CILIO . - El domicilio principal de la compañía -
18

19 estará situado en la ciudad de Quito , pero en el
20

21 desarrollo de sus actividades la compañía , por a
22

23 cuero adoptado por la Junta General de Socios ,
24

25 podrá establecer sucursales , agencias , delega--
26

27 ciones u oficinas , en otros lugares del territo
28

rio nacional e inclusive en el extranjero , pre--
16

17 vio las solemnidades legales . - A rt í c u l o
18

19 T r e s . - OBJETO . - La compañía tiene por obje
20

21 to la compra , venta , importación , exportación,
22

23 distribución , representación de mercaderías , e-
24

25 quipos , maquinarias , sistemas , implementos y -
26

27 más accesorios , herramientas , materias primas ,
28

17 productos semielaborados y elaborados destinados
18

19 a la industria manufacturera o fabril , extracti
20

21 va , para la agroindustria , para la ganadería ,
22

23 para la industria metalúrgica , metalmecánica . -
24

25 La compañía tiene por objeto realizar inversiones
26

27 y negocios en toda clase de actividades comercia-
28

les , técnicas de producción y fabricación . - La
compañía para el cumplimiento de sus fines podrá
suscribir y adquirir acciones o participaciones -
en otras compañías existentes o que se constituyan y en general celebrar y ejecutar toda clase -
de actos y contratos civiles y mercantiles que --
tengan relación con el objeto de la compañía . -

A rt í c u l o Cu a t r o . - La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato , debidamente aprobado en el Registro Mercantil . - La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo , o acordar la prórroga del mismo , previo acuerdo adoptado por la Junta

General de Socios , en la forma señalada por la -

Ley . - T I T U L O S E G U N D O . - C A P I T A L -

SOCIAL Y P A R T I C I P A C I O N E S . - A rt í c u l o -

C i n c o . - C A P I T A L S O C I A L . - El capital social suscrito de la compañía es el de Setecientos

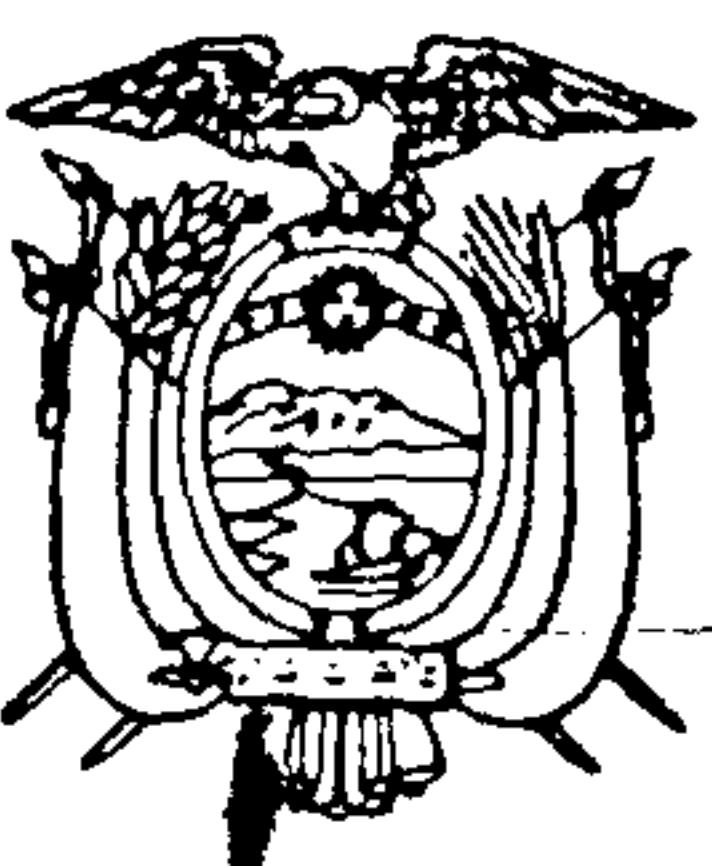
mil sucre (S/. 700.000,00), dividido en setenta

cientas (700) participaciones de Un mil sucre (S/. 1.000,00) cada una . - La proporción en la

cual se ha suscrito y pagado el capital se encuen

tra en el Artículo Treinta y seis del Título Octavo

vo del estatuto . - Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social , de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes . - El capital no podrá estar



1 -- representado por títulos negociables y estará
2 dividido en participaciones iguales , acumulati--
3 vas e indivisibles . - **A rt í c u l o S e i s .**

4 **C E R T I F I C A D O D E A P O R T A C I O N .** - La compañía entre
5 gará a cada socio el certificado de aportación ,
6 en los que se hará constar necesariamente su ca--
7 rácter de no negociable , y el número de partici-
8 paciones que corresponda al respectivo aporte . -

9 **A rt í c u l o S i e t e .** - **T R A N S F E R E N C I A Y**

10 **T R A N S M I S I O N D E . L A S P A R T I C I P A C I O N E S .** - La parti
11 cipación es transferible por acto entre vivos , a
12 favor de otro socio , socios o terceros solamente
13 con el consentimiento unánime del capital social.

14 La cesión de participaciones se hará por escritura
15 pública y se cumplirá con todos los requisitos de
16 Ley . - La participación es transmisible por he--

17 **r e n c i a .** - **A rt í c u l o O c h o .** - **L I B R O D E**
18 **S O C I O S Y P A R T I C I P A C I O N E S .** - La compañía lleva-

19 rá un libro de socios y participaciones , en el -
20 cual se inscribirán además , las cesiones y en ge-
21 neral cualquier modificación al derecho sobre las
22 participaciones . - **T I T U L O T E R C E R O .**

23 **S O C I O S , D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S , R E S P O N S A B I L I**
24 **D A D .** - **A rt í c u l o N u e v o .** - **S O C I O S , --**

25 **D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S .** - Son derechos y obli-
26 gaciones de los socios : a) . Intervenir en las

27 Juntas Generales de Socios , personalmente o por

1 meaio de un representante , en este último caso ,

2 se dirigirá carta al Gerente General , con carác-

3 ter especial para cada Junta , salvo la existen--

4 cia de poder notarial mediante el cual se conceda

5 representación ; b) . - Votar en las Juntas Gene-

6 rales ; casa participación dará al socio el dere-

7 cho a un voto ; c) . - Percibir los beneficios -

8 que le corresponden a prorrata de la participación

9 social pagada ; d) . - Abstenerse de realizar --

10 cualquier acto que implique ingerencia en la admi-

11 nistración de la compañía ; e) . - Ser preferido

12 para la adquisición de las participaciones de o--

13 tro socio ; f) . - Pagar a la compañía la parti-

14 cipación suscrita ; y , g) . - Todos los demás -

15 señalados en la Ley y estos estatutos . - A r -

16 t í c u l o D i e z . - RESPONSABILIDAD . - La

17 responsabilidad del socio está limitada al monto

18 de sus participaciones sociales , salvo las excepc

19 ciones expresas determinadas en la Ley . - T I T U

20 L O C U A R T O : GOBIERNO , ADMINISTRACION ,

21 REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPA--

22 ÑIA . - A r t í c u l o Once . - GOBIERNO . -

23 La compañía estará gobernada por la Junta General

24 de Socios que constituye su órgano supremo y admi-

25 nistrada por el Presidente y el Gerente General ,

26 de conformidad con las disposiciones que siguen .

27 A r t í c u l o Doce . - JUNTA GENERAL . -

28 La Junta General formada por los socios legalmen-



-- te convocados y reunidos , es el órgano supremo
de la compañía . - Las decisiones tomadas por la
Junta General , de conformidad con la Ley y los -
Estatutos presentes , obligan a todos los socios
y no pueden ser revisadas , cambiadas o reforma-
das sino por la misma Junta General . - A r --
tículo Trece . - CLASES DE JUNTAS GE-
NERALES . - Las Juntas Generales de Socios pueden
ser Ordinarias o Extraordinarias , se reunirán en
el domicilio principal de la compañía , previa con-
vocatoria hecha por escrito , mediante carta per-
sonal , por lo menos con ocho días de anticipa-
ción a la reunión de la Junta . - La convocatoria
debe señalar el lugar , día , fecha , hora y obje-
to de la reunión . - La Junta no podrá tratar si-
no los asuntos determinados en la convocatoria ,
bajo pena de nulidad . - Artículo Ca--
torce . - QUORUM . - La Junta General para de-
liberar en primera convocatoria deberá contar con
la presencia de más de la mitad del capital so-
cial . - En segunda convocatoria se reunirá con -
el número de socios presentes , debiendo expresar
se este particular en la convocatoria que se haga .
. Artículo Quince . - JUNTA GENERAL
ORDINARIA . - La Junta General Ordinaria se reuni-
rá , por lo menos una vez al año , dentro del pri-
mer trimestre posterior a la finalización del e--

t í c u l o D i e c i s e i s . - J U N T A G E N E R A L

EXTRAORDINARIA . - La Junta General Extraordina--
ria se reunirá cuando fuere convocada , para tra-
tar los asuntos señalados en la convocatoria que
se haga . - Artículo Diecisiete.

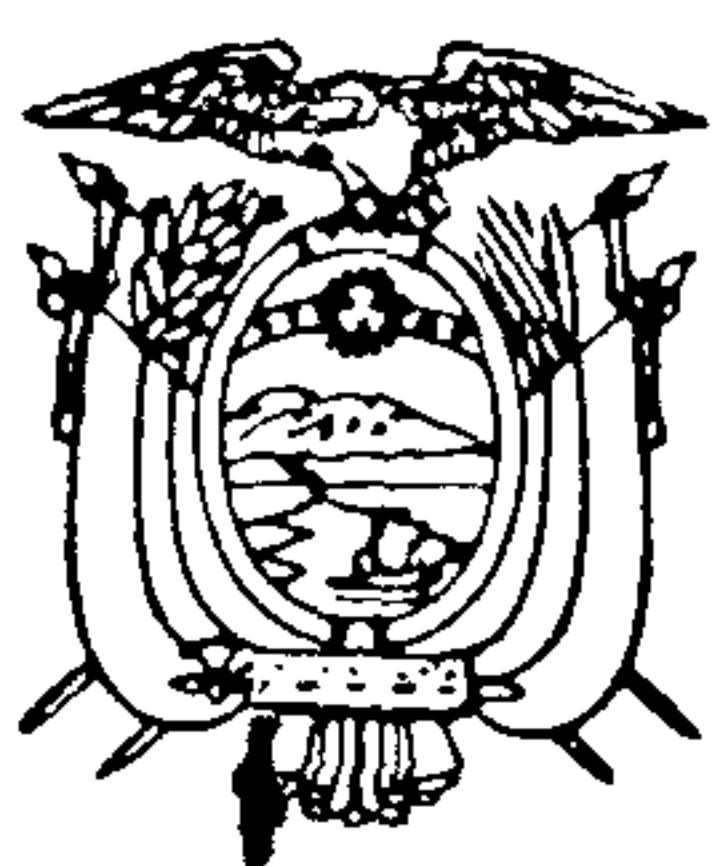
JUNTA UNIVERSAL . - La Junta General Universal -
se entenderá convocada y quedará validamente cons
tituída , en cualquier tiempo y en cualquier lu--
gar , dentro del territorio nacional , para tra--
tar cualquier asunto , siempre que esté presente

por unanimidad la celebración de la Junta y sus--

ta . - A r t í c u l o D i e c i o c h o . - SIS

- TEMA DE VOTACION . - Los socios tendrán derecho
a un voto por cada participación . - Las resolu--
ciones de las Juntas Generales se tomarán por ma-
yoría absoluta de votos de los socios presentes .

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán



1 -- sin perjuicio del derecho que concede la Ley --

2 para impugnar los acuerdos sociales . - Artícu 06

3 lo Diecinueve . - ATRIBUCIONES DE LA

4 JUNTA GENERAL . - La Junta General de Socios ade

5 más de las atribuciones determinadas en la Ley ,

6 tendrá las siguientes : a) . - Designar al Presi

7 dente y al Gerente General , removerlos por cau-

8 sas legales , acordar sus remuneraciones , resol-

9 ver sobre las renuncias que presentaren ; b) . -

10 Conocer y aprobar los balances generales anuales ,

11 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias ,

12 así como las memorias e informes de los adminis--

13 tradores y , además , conocer y aprobar el presu-

14 puesto anual de las operaciones de la compañía ;

15 c) . - Resolver acerca de la forma del reparto -

16 de utilidades ; d) . - Disponer que se efectúen

17 las deducciones para el fondo de reserva legal ,

18 así como para el voluntario , si se acordare crear

19 lo ; e) . - Autorizar , por unanimidad , la ce--

20 sión de participaciones y la admisión de nuevos -

21 socios ; f) . - Acordar el aumento o disminución

22 del capital social , prórroga del plazo , y en ge

23 neral , cualquier modificación o reforma del con-

24 trato social ; g) . - Autorizar al Gerente Gene-

25 ral la compra , venta o gravamen de inmuebles , y

26 en general la celebración de todo acto o contrato

27 relacionado con inmuebles de la compañía ; h) . -

1 Autorizar al Gerente General la celebración de ac

2 tos y contratos , cuya cuantía exceda de seis ve-

3 ces el capital social ; i) . - Autorizar al Ge-

4 rente General el otorgamiento de poderes genera-

5 les ; j) . - Resolver , por votación unánime del

6 capital social , la disolución anticipada de la -

7 compañía ; k) . - Acordar la exclusión del so -

8 cio , en los casos previstos en la Ley ; l) . -

9 Resolver sobre la iniciación de acciones judicia-

10 les , contra administradores o socios , si fuere

11 del caso ; ll) . - Resolver cualquier asunto que

12 fuere puesto en su conocimiento por la administra

13 ción de la compañía ; m) . - Dictar los Reglamen

14 tos que se consideren necesarios para la buena --

15 marcha de la compañía ; y , n) . - Interpretar -

16 los presentes estatutos . - ArtícuLo - -

17 V e i n t e . - DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETA-

18 RIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - La --

19 Junta General de Socios estará presidida por el -

20 Presidente de la compañía o por quien haga sus ve

21 ces . - Actuará como Secretario de la Junta el Ge

22 rente General o la persona que sea elegida para -

23 el electo . - ArtícuLo Veinte y u

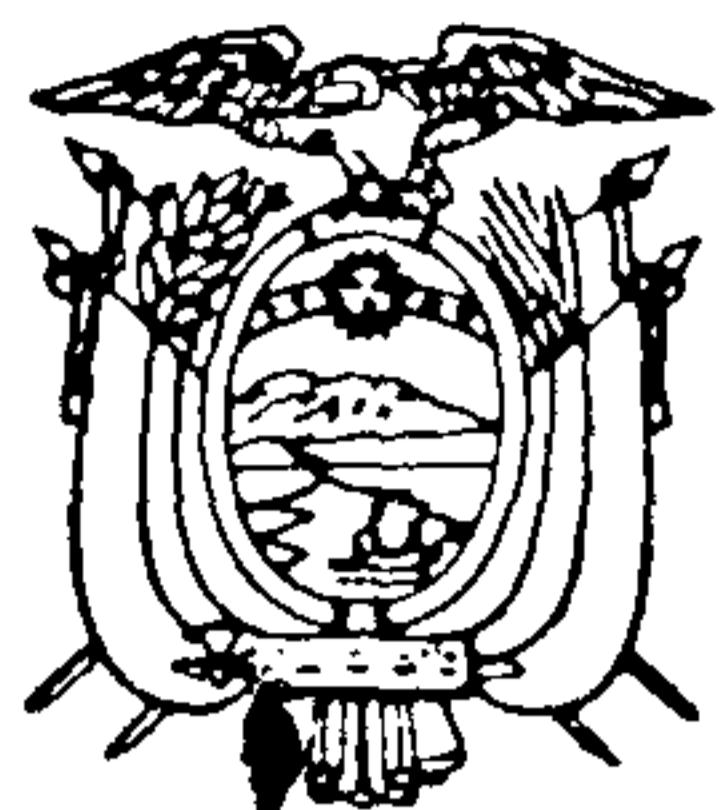
24 n o . - ACTAS . - Las Actas de la Junta General -

25 que contengan las deliberaciones y acuerdos se ex

26 tenderán a máquina , en hojas debidamente folia--

27 das . - Deberán llevar las firmas del Presidente

28 y del Secretario de la Junta . - Se formará un ex



-- pendiente de cada Junta que contendrá la copia
de l acta , los documentos que justifiquen la con-
vocatoria , la lista de los concurrentes y todos
los demás documentos que hubieren sido conocidos
por la Junta . - Las actas se llevarán de acuerdo
al Artículo veinte y dos del Reglamento pertinen-
te , dictado por la Superintendencia de Compañías.

A r t í c u l o V e i n t e y d o s . - D E L -

PRESIDENTE . - El Presidente de la compañía , que
será necesariamente un socio , será elegido por -
la Junta General y durará cinco años en sus fun--

Artículo Veinte y tres. - DEL

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES . -

. Son atribuciones y deberes del Presidente : a).

Orientar las actividades de la compañía ; b) . -

Presidir las sesiones de Juntas Generales de So--

cios ; c) . - Intervenir conjuntamente con el Ge

-rente General, en todo acto o contrato que nece-

site para su celebración ser autorizado por la --

Junta General de Socios ; d) . - Subrogar al Ge-

rente General en caso de falta o ausencia de éste.

~~te ; y , e) . - Todas las demás señaladas por la~~

25 Ley Reglamentos y los presentes estatutos - -

Artículo Veinte y cuatro. --

DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General , que

General y durará cinco años en sus funciones , pu

dieno ser indefinidamente reelegido . - A r --

t í c u l o Veinte y cinco . - DEL GE

RENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Son atribuciones y deberes del Gerente General ,

a más de los determinados en la Ley y en estos es

tatutos , las siguientes : a) . - Representar le

. gal , judicial y extrajudicialmente a la compañía;

b) . - Suscribir los certificados de aportación;

c) . - Comprar , vender o hipotecar inmuebles ,

y en general , celebrar cualquier acto o contrato

relativo a bienes inmuebles de la compañía , que

implique transferencia de dominio o constitución

de gravámenes sobre ellos , previa autorización -

de la Junta General ; d) . - Celebrar cualquier

acto o contrato relativo a bienes muebles ; e) .

- Suscribir , girar , endosar o aceptar pagarés , -

letras de cambio , cheques , órdenes de pago y en

general toda clase de documentos negociables que

sean necesarios para el desenvolvimiento de los -

negocios de la compañía , observando lo dispuesto

en el Artículo diecinueve literal h) de estos es-

tatutos ; f) . - Dirigir el movimiento económico

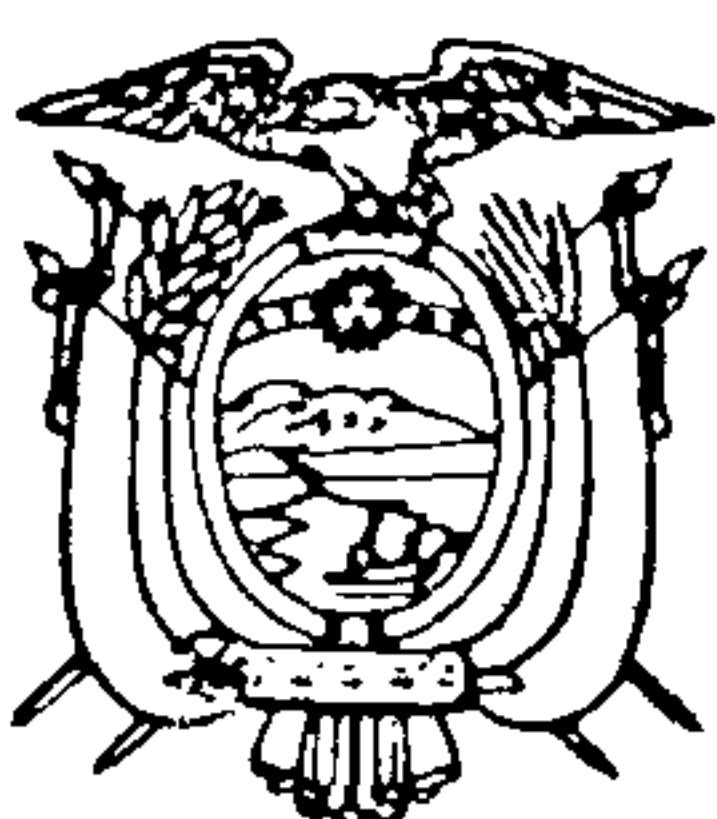
y financiero de la compañía , hallándose faculta-

do para abrir cuentas bancarias y girar contra e-

llas , de conformidad con lo previsto en estos es

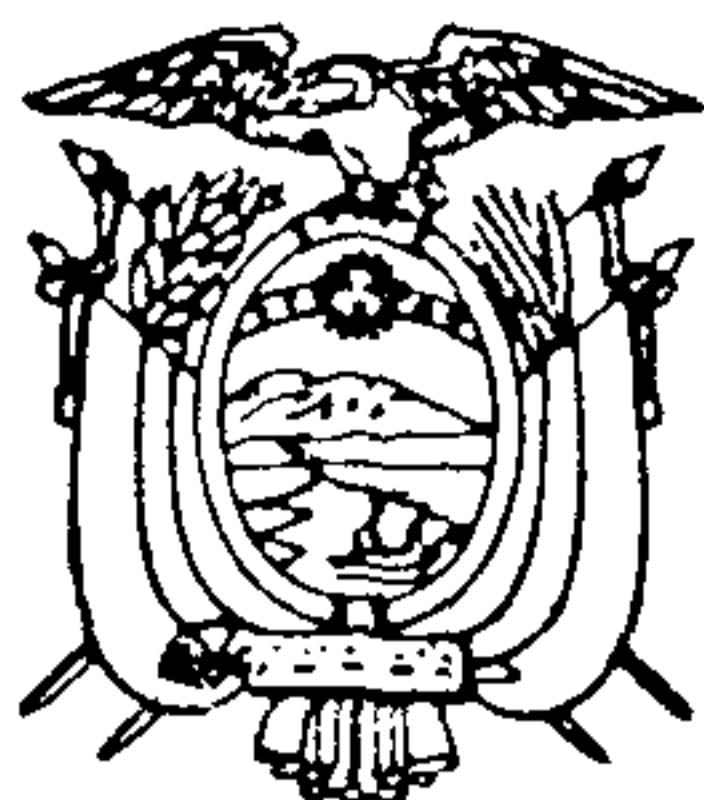
tatutos ; g) . - Inscribir una lista de socios -

consignando sus nombres y apellidos , domicilio y



1 -- determinación del capital aportado , en el Re-
2 gistro Mercantil , en el mes de Enero de cada año
3
4 y , además presentar a la Superintendencia de Com-
5 pañas , en el primer cuatrimestre de cada año ,
6
7 la información requerida por el Artículo veinte -
8 de la Ley de Compañías ; h) . - Contratar y remo-
9 ver a los empleados y trabajadores de la compañía
10 así como determinar sus funciones , remuneracio--
11 nes y concederles licencias y vacaciones ; i) . -
12 Cuidar que se lleve debida y correctamente la con-
13 tabilidad y correspondencia de la compañía , y --
14 suscribir esta última ; j) . - Velar porque se -
15 lleven en debida forma las actas de las Juntas Ge-
16 nerales , los expedientes respectivos , y en gene-
17 ral el archivo de la compañía ; k) . - Cumplir y
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta Gene--
19 ral ; l) . - Presentar a la Junta General , los
20 balances anuales , el estado de cuenta de pérdi--
21 das y ganancias , así como la memoria relativa a
22 su gestión y la marcha de la compañía , en el pe-
23 ríodo correspondiente , así como la propuesta de
24 distribución de beneficios y la de presupuesto si
25 fuere menester , en el plazo de sesenta días , a
26 contarse desde la terminación del respectivo ejer-
27 cicio ; si la Junta General lo requiere deberá -
28 presentar también los balances parciales ; ll) .
 Convocar a Juntas Generales de Socios ; y , m) .

1 todos los demás señalados en la Ley , Reglamento
2 y los presentes estatutos . - A rt í c u l o - -
3 Veinte y seis . - RESPONSABILIDAD DEL
4 GERENTE GENERAL . - El Gerente General es respon
5 sable ante la Junta General , en caso de que eje-
6 cutare actos o contratos contraviniendo las ins--
7 trucciones de la Junta General , o lo dispuesto -
8 por la Ley o los presentes estatutos . - Será per
9 sonal y pecuniariamente responsable ante la compa
10 ñía , sin perjuicio de la validez de sus actos --
11 frente a terceros de buena fe . - En general , pa
12 ra el ejercicio de sus funciones , el Gerente Ge-
13 neral observará lo dispuesto en el Artículo cien-
14 to veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley -
15 de Compañías . - Las limitaciones impuestas a la
16 facultad representativa del Gerente General , por
17 los presentes estatutos , serán sin menoscabo de
18 lo previsto en el Artículo doce de la Ley de Com-
19 pañas . - A rt í c u l o Veinte y sie
20 te . - SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL . - En
21 caso de ausencia o falta del Gerente General lo -
22 subrogará el Presidente , sin necesidad de ninguna
23 autorización de la Junta General . - En caso de -
24 que la subrogación no fuere posible , la Junta Ge
25 neral deberá reunirse y designar al subrogante .
26 El subrogante tendrá las mismas atribuciones que
27 el principal . - A rt í c u l o Veinte y
28 ocio . - REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPA-



1 -- ÑIA . - La representación legal de la compañía
2

3 judicial y extrajudicial , para toda clase de ac-
4 tos , contratos y gestiones , que pertenezcan al

5 giro del negocio , corresponde al Gerente General

6 o a quien haga sus veces por falta o ausencia de

7 éste . - T I T U L O Q U I N T O . - E JERCICIO

8 ECONOMICO Y AÑO FISCAL , RESERVA Y UTILIDA--

9 DES . - A rt í c u l o V e i n t e y n u e-

10 v e . - E JERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL . -

11 El ejercicio económico de la compañía comprenderá

12 el año calendario , es decir del primero de Enero

13 al treinta y uno de Diciembre de cada año . - Al

14 rinal de cada ejercicio económico se cortarán las

15 cuentas , practicándose el inventario y el balan-

16 ce general con el estado de situación del activo

17 y pasivo de la compañía , documentos que serán --

18 presentados al conocimiento y aprobación de la --

19 Junta General Ordinaria de Socios , de conformi--

20 dad con lo establecido en la Ley de Compañías . -

21 A rt í c u l o T r e i n t a . - RESERVAS . -

22 La compañía formará un fondo de reserva , hasta -

23 que éste alcance por lo menos el veinte por cien-

24 to del capital social . - En cada anualidad , de

25 las utilidades líquidas y realizadas se destinará

26 un cinco por ciento para dicho objeto . - A r --

27 t í c u l o T r e i n t a y u n o . - UTILL-

28 DADES . - Las utilidades líquidas y realizadas se

09

1 repartirán anualmente entre los socios , después
2 de haberse practicado todas las deducciones de --
3 Ley a prorrata de la participación social pagada,
4 según lo resuelva la Junta General Ordinaria . -

5 T I T U L O S E X T O . - DISOLUCION Y LIQUI
6 DACION . - ArtícuLo Treinta y -
7 d o s . - La compañía se disolverá en los casos -
8 previstos en la Ley de Compañías , Artículo tres-
9 cientos noventa y cuatro y siguientes , anticipa-
10 damente podrá disolverse por resolución unánime -

11 de la Junta General de Socios . - ArtícuLo
12 Treinta y tres . - LIQUIDACION . -

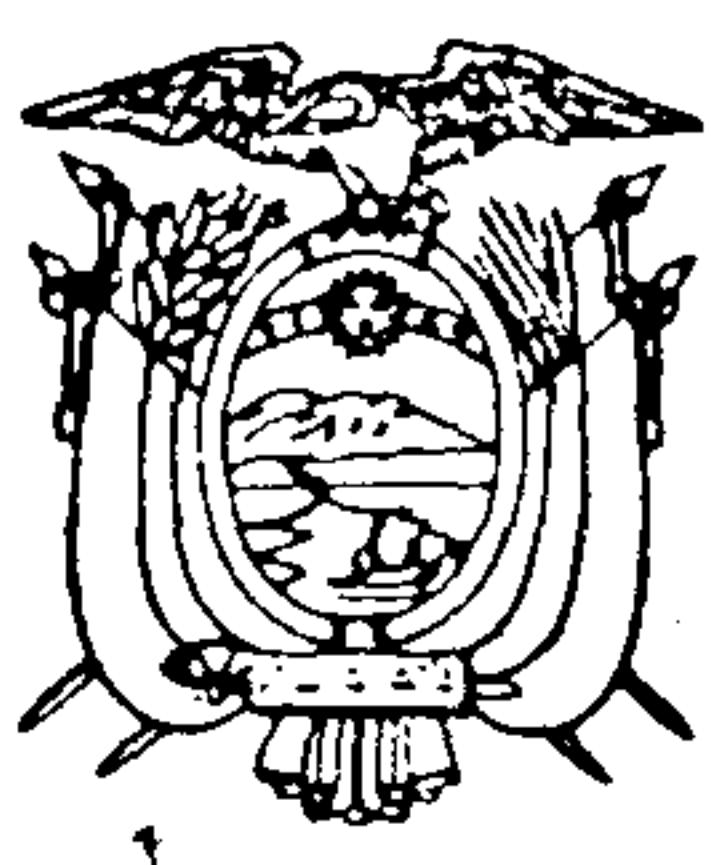
13 La liquidación de la compañía se realizará de con-
14 formidad con la Ley y los Reglamentos correspon--
15 dientes . - Actuará como Liquidador el Gerente Ge-
16 neral , salvo que exista oposición de los socios,
17 en este caso la Junta General designará uno o más
18 liquidadores determinando sus deberes y atribucio-
19 nes , así como su remuneración . - T I T U L O

20 S E P T I M O . - DISPOSICIONES GENERALES . --
21 ArtícuLo Treinta y cuatro .

22 - En todo lo que no se haya regulado en el presen-
23 te contrato social se aplicarán las disposiciones
24 correspondientes de la Ley de Compañías y sus Re-
25 glamentos . - T I T U L O O C T A V O . - DISPO

26 SICIONES COMPLEMENTARIAS . - ArtícuLo --
27 Treinta y cinco . - INTEGRACION DEL

28 CAPITAL . - El capital social de la compañía ha -



1
2 -- sido suscrito y pagado según el cuadro que si-
3
gue . - Todos los socios han pagado la totalidad
4 del capital que respectivamente han suscrito . -
5 Los socios señores Alexander Matecki Wagner , Ro-
6 que Peñaherrera Guarderas y Nicolás Chiriboga --
7 Mansfield , han pagado el capital que han suscri-
8 to , mediante aportes en numerario . - - -

10

9 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL :

SOCIOS	%	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
Alexander				
Matecki -				
Wagner	90	650.000,00	650.000,00	650.000,00
Roque Peña				
herrera -				
Guarderas	5	35.000,00	35.000,00	35.000,00
Nicolás -				
Chiriboga				
Mansfield	5	35.000,00	35.000,00	35.000,00
TOTAL :	100,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00

23 DISPOSICIONES TRANSITÓ - -

24 RIAS . - AUTORIZACION PARA TRAMITES Y CON-

25 VOCATORIA . - Se autoriza expresamente al señor -

26 Roque Peñaherrera Guarderas , para que realice to

27 das las gestiones y trámites necesarios para con-

28 seguir la aprobación de la compañía y para con -

1 cluir con el proceso de formación ; así también -
2 para que convoque a la primera Junta General de -
3 Socios que designará los directivos de la compa-
4 ñía . - Usted señor Notario , se servirá agregar
5 las demás cláusulas de estilo . - - Hasta aquí -
6 la minuta , que se halla firmada por el Doctor -
7 Sergio Peñaherrera G. , con Matrícula número dos -
8 mil cuatrocientos cuarenta y seis , la misma que
9 los comparecientes aceptan y ratifican en todas -
10 sus partes , y leída que les fue integralmente es-
11 ta Escritura por mí el Notario , firman conmigo -
12 en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - -
13 (firmado) Alexander Matecki Wagner ; cédu-
14 la de Identidad número : Diecisiete cero cincuen-
15 ta y dos cincuenta y dos treinta y cuatro guión -
16 dos ; cédula Tributaria número : Cero trece seis-
17 cientos noventa y tres . - (firmado) Roque -
18 Peñaherrera Guarderas ; cédula de Identidad núme-
19 ro : Diecisiete cero sesenta y tres ochenta y sie-
20 te cincuenta y seis guión ocho ; cédula Tributa-
21 ria número : Cuarenta veinte y cinco doce . - -
22 (firmado) Nicolás Chiriboga Mansfield ; cé-
23 dula de Identidad número : Diecisiete cero sesenta
24 y siete cuarenta y tres cincuenta y seis guión -
25 dos ; cédula Tributaria número : Cincuenta y dos
26 once cuarenta y ocho . - (firmado) El Notario ,
27 Doctor Kubén Darío Espinosa Idrobo . - D O -
28 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : -

RESOLUCION No. 441

11

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACIÓN

EN USO de las facultades que le confiere los Decretos Supremos 789, de 11 de septiembre de 1.975, y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976; la Declaración No. 306 dè 3 de Julio de 1.978, efectuada por el señor ALEXANDER MATECKI WAGNER, la solicitud y documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

R.E.S.U.E.L.V.E:

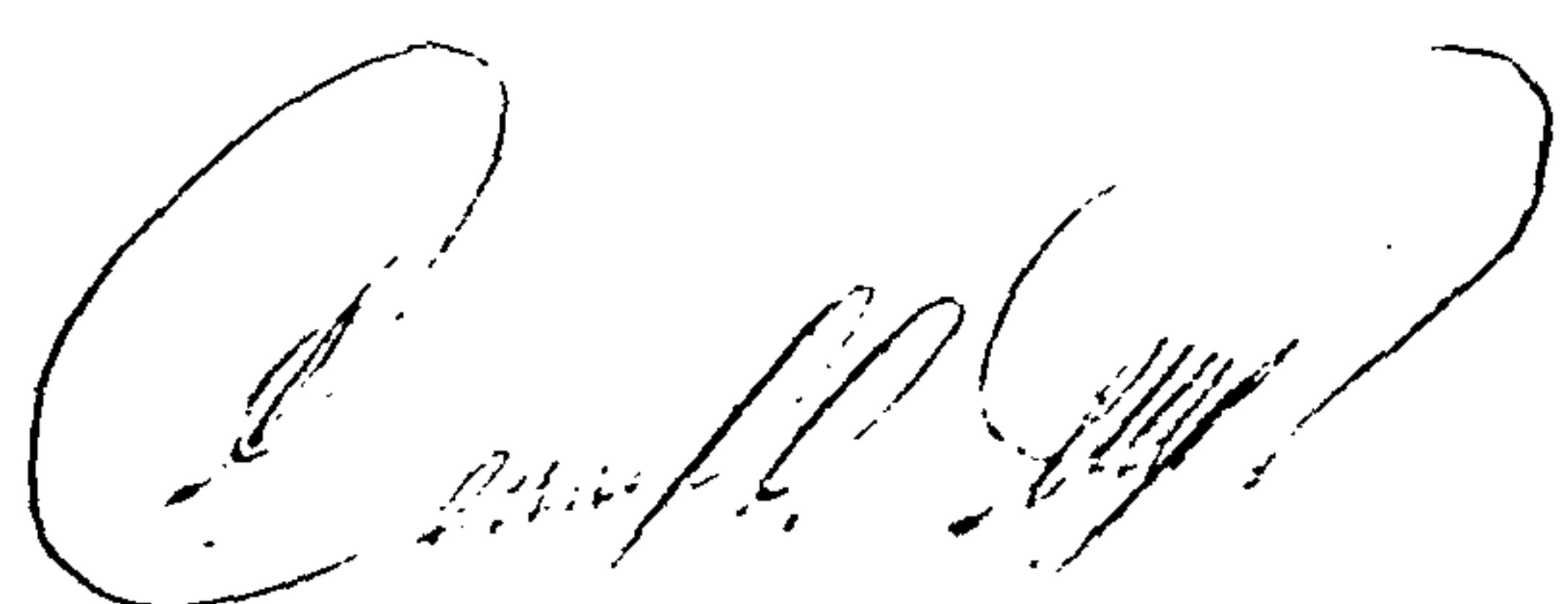
AUTORIZAR al señor ALEXANDER MATECKI WAGNER, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido, Registro No. 4-530-6114, para que invierta con carácter de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital; compra de acciones; participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

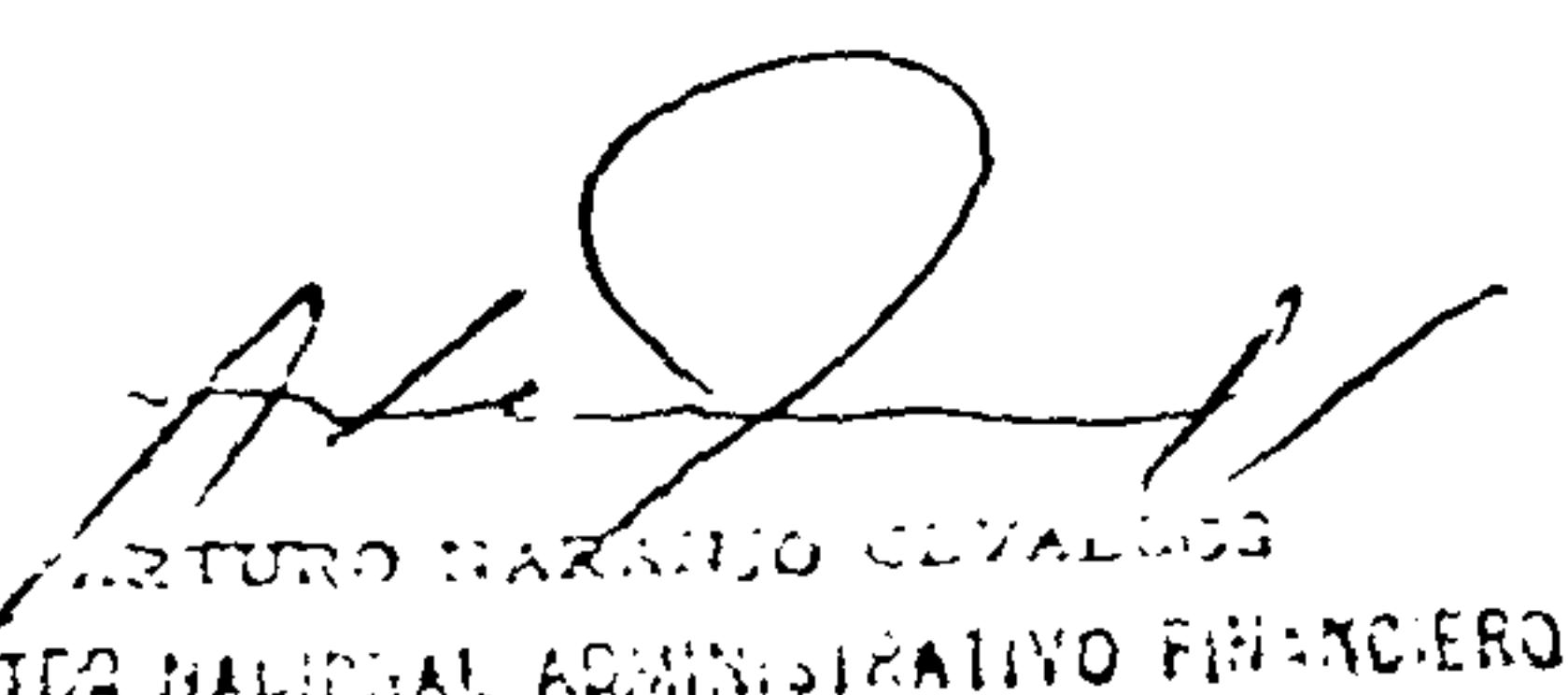
El señor ALEXANDER MATECKI WAGNER, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea Protocolizada en una de las Notarías del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 19 de Julio de 1.978

CERTIFICA :

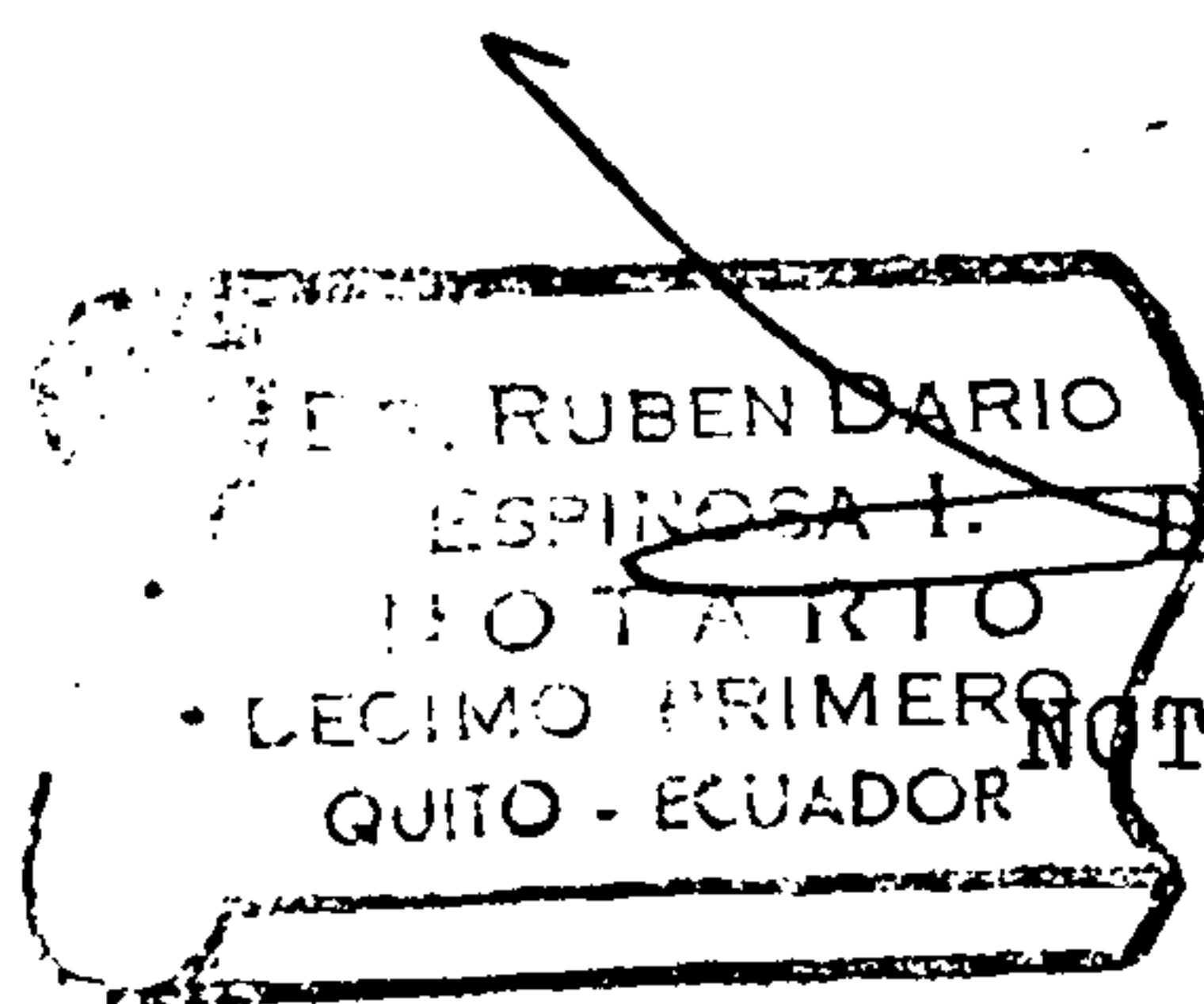
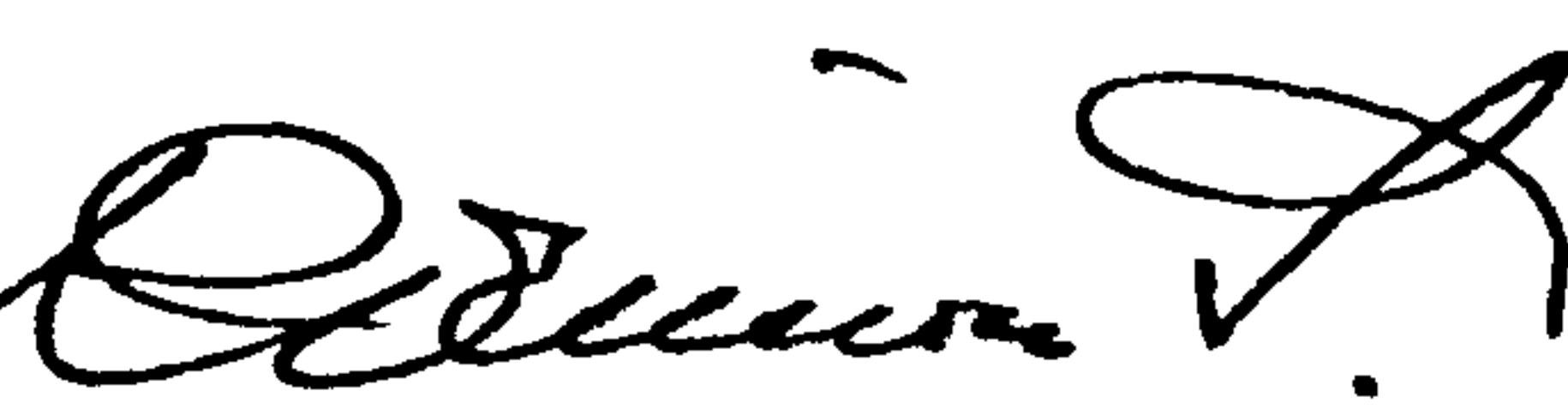

Milton Gómez Távara
Subsecretario de Comercio e Integración

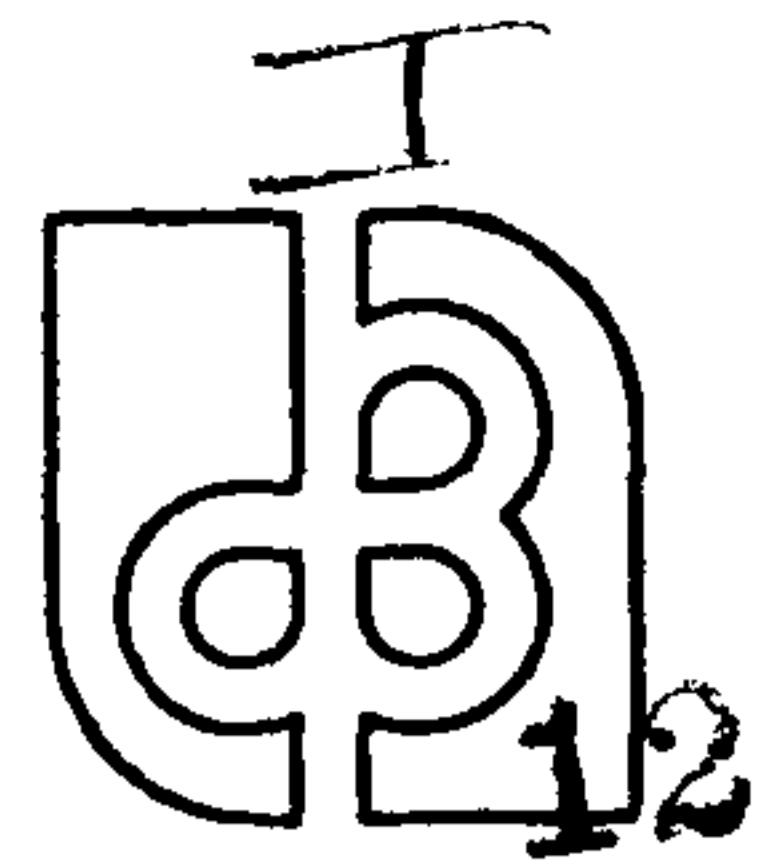

ARTURO NARANJO CEVALLOS
ESTADO NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

R.A.-

Z O N : A Petición verbal de parte interesada , -
protocolizo en el Registro de Escrituras Públ--
cas que se halla actualmente a mí cargo , la Re-
solución que antecede , en una foja útil .- Qui-
to , a veintiocho de julio de mil novecientos se-
tenta y ocho . - (firmado) Doctor Rodrigo Salga-
do Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón .-
Sigue un sello . -

Se protocolizó ante el Nota
rio Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archivo
se encuentra actualmente a mí cargo , en fe de -
ello confiero esta D E C I M A Copia Certi-
ficada , firmada y sellada , en Quito a catorce-
de Julio de mil novecientos ochenta y siete .-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

**C E R T I F I C A M O S**

CERTIFICADO # 1126

Quito, agosto 26 de 1987

"Que hemos recibido de:

ING. ALEXANDER MATECKI W.	S/. 630.000,00
"	35.000,00
"	35.000,00
TOTAL	S/. 700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"WORMATIA C.LTDA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA

1 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta TER

2 C O R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada -

3 en Quito , a veinte y cuatro de Septiembre de mil

4 novecientos ochenta y siete . -

5

6 DR. RUBEN DARIO
7 ESPINOSA I.

8 NOTARIO
DECIMO PRIMERO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

QUITO - ECUADOR

9 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

10 RAZON : Mediante Resolución N° 87-1-2-1-01637 , -

11 dictada el seis de Octubre del presente año , por

12 la Superintendencia de Compañías , fue aprobada -

13 la constitución de la compañía " Normatia C. Ltda."

14 otorgada ante mí , el veinte y uno de Septiembre

15 del año en curso . - Tomé nota de este particular

16 al margen de la respectiva matriz . - Quito , a -

17 treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y -

18 siete . -

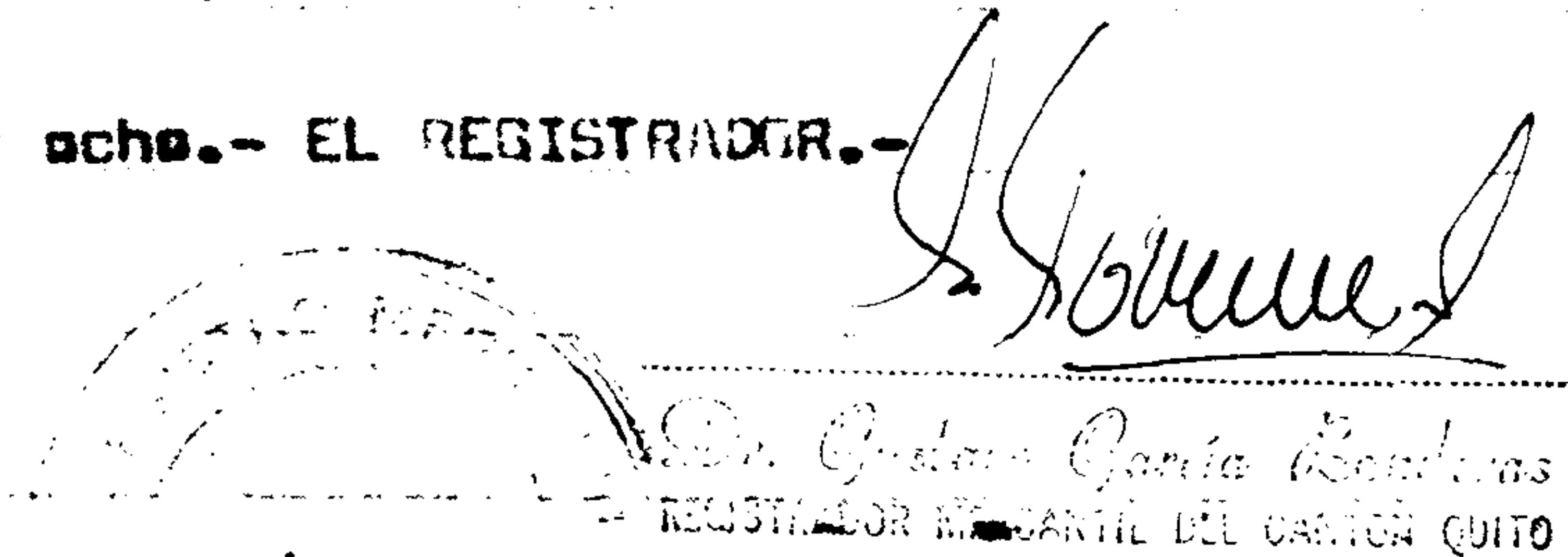
19 DR. RUBEN DARIO
20 ESPINOSA I.

21 NOTARIO
22 DECIMO PRIMERO
23 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I., -

24 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

I

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
mil seiscientos treinta y siete del Sr. Intendente de Compañías de
Quito, Encargado, de 6 de octubre de 1987, bajo el número 085 del Re-
gistro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certi-
ficada de la Escritura Pública de Constitución de "FORMATIA C. LTDA.",
/Décimo/
dejada al 21 de septiembre de 1987, ante el Notario Primero del Con-
tén, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el nú-
mero 064.- Se da así cumplimiento a la dispuesta en el Art. cuarto de
la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reportorio bajo el núme-
ro 635.- Entrelíneado "Décimo", corre.- Quito, a veinte de enero de
mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.


Dr. Gustavo García Bocanegra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL DISTRITO FEDERAL QUITO